

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO EVENTUAL QUE OCUPARÁ LOS PUESTOS DE AUXILIARES DE ACOPIO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Organización	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo Electoral, abrogando el anterior.

II. El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el Acuerdo referido en el párrafo anterior.

III. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.

IV. A través del Acuerdo CG/AC-015/2020, aprobado en sesión especial de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veintiuno.

V. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.

VI. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró a través del Acuerdo CG/AC-033/2020, el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos.

VII. El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, por el que hace un “Llamado de Alerta de Riesgo Máximo” para las seis regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa, a través del cual, ordenó la suspensión de las actividades no esenciales, a partir del veintinueve de diciembre de dos mil veinte y hasta el once de enero de dos mil veintiuno.

VIII. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-2 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto y de los Consejos Distritales Electorales, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero de dos mil veintiuno.

En consecuencia del párrafo previo, el Consejero Presidente, suscribió diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas por el Acuerdo anteriormente señalado, siendo las siguientes:

- Primera ampliación: *del doce al veinticinco de enero de dos mil veintiuno;*
- Segunda ampliación: *del veintiséis de enero al ocho de febrero de dos mil veintiuno;*
- Tercera ampliación: *del nueve al veintidós de febrero de dos mil veintiuno;*
- Cuarta ampliación: *del veintitrés de febrero al ocho de marzo de dos mil veintiuno;*
- Quinta ampliación: *del nueve al veintinueve de marzo de dos mil veintiuno;*
- Sexta ampliación: *del treinta de marzo al veintiséis de abril de dos mil veintiuno; y*

- Séptima ampliación: *del veintisiete de abril al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.*

IX. En fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva aprobó las Bitácoras de Tareas, las Fichas Técnicas de Indicadores y el Sistema de Evaluación del Desempeño de este Organismo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021, a través del Acuerdo identificado con el número IEE/JE-072/2020.

X. Mediante memorándum IEE/DOE-390/2021, suscrito el catorce de mayo del año que transcurre, el Encargado de Despacho de la Dirección de Organización, informó a la Unidad de Formación, lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103, fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y en cumplimiento a la actividad 5.3.4.8 de la Bitácora de Tareas 2021, de esta Unidad Administrativa, que indica “Solicitar a la Unidad de Formación y Desarrollo el reclutamiento y selección de los Auxiliares del PREP”, solicito su valioso apoyo y colaboración para que por su conducto se realicen los trámites pertinentes para la contratación de 250 personas para el cargo de Auxiliares de Acopio del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

No omito mencionar que, su periodo de contratación será del 16 de mayo al 7 de junio de la presente anualidad, asimismo, se gestione ante la Junta Ejecutiva de este Organismo; se omita la aplicación del examen de conocimientos, así como la presentación de la Constancia de No Inhabilitado para su contratación; esto derivada de las actividades que desarrollarán, así como de su temporalidad en el puesto.

...”

XI. En seguimiento al antecedente previo, la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, a través del memorándum IEE/UFD-272/2021, de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo que se señala a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracción VIII, 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 124 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, en atención al memorándum IEE/DOE-390/2021, signado por el Ing. Saúl Sánchez Muñoz, Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, el cual anexo en copia simple, por el que solicita se omita la aplicación del examen de conocimientos, así como la presentación de la constancia de no inhabilitado, de las 250 personas a contratarse en el puesto de Auxiliar de Acopio PREP, derivado del tiempo de contratación y actividades a desarrollar; en ese sentido, solicito a Usted su valioso apoyo, a efecto de que por su amable conducto, se someta a consideración de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Instituto, la modificación al procedimiento de ingreso del personal en mención.

...”

XII. En atención a lo señalado en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, incluyera para la consideración de la Junta Ejecutiva, la modificación al procedimiento de ingreso del personal eventual que fungirá como Auxiliar Electoral, adscrito a la

Dirección de Organización, derivado del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

XIII. La Dirección Técnica por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha quince de mayo de dos mil veintiuno, remitió a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.

XIV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada vía virtual, el quince de mayo del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron vía virtual, el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y el artículo 71 del Código Electoral, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. El numeral 78 del Código Electoral, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. De conformidad con el artículo 95, fracciones II y III del Código Electoral, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Organismo; por lo que este Órgano Central resulta competente para atender la solicitud materia de este Acuerdo.

4. Asimismo, el numeral 107, del Código Electoral, dispone que el Instituto contará con una Unidad de Formación y Desarrollo, adscrita a la Secretaría Ejecutiva que, en el desempeño de sus atribuciones deberá observar invariablemente los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad. Área que tiene como atribución llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal administrativo del Organismo y que no forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional.

5. Es importante señalar que, el diverso 117 del Reglamento Interior, contempla que de conformidad con la legislación aplicable, este Organismo Electoral podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo, asimismo podrá establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando de igual manera estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

Además, el artículo 120 del Reglamento Interior, dispone que el proceso de ingreso del personal de la rama administrativa está formado por el procedimiento de reclutamiento y selección, así como, de la contratación de los aspirantes a ocupar un puesto de la estructura orgánica del Instituto.

Cabe indicar que, el diverso 124 del Reglamento Interior, dispone que, para el procedimiento de ingreso a un puesto administrativo del Instituto, se valorarán los resultados de los exámenes de conocimientos, la experiencia laboral acorde al puesto o cargo a desempeñar y las habilidades de los candidatos a ocupar la vacante correspondiente, de acuerdo a los criterios que dicten las y los Titulares de las Direcciones o Unidades Administrativas y/o Técnicas.

Ahora bien, tal como ha quedado señalado en el antecedente X, la Dirección de Organización solicitó, a la Unidad de Formación, realizar los trámites pertinentes para la contratación de 250 personas para el cargo de Auxiliares de Acopio del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Lo anterior, en virtud que su periodo de contratación será del 16 de mayo al 7 de junio de la presente anualidad.

En ese sentido, la Unidad de Formación solicitó al Secretario Ejecutivo someter a consideración y en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva modificar el procedimiento de ingreso al cargo de Auxiliares de Acopio del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que estarán adscritos a la Dirección de Organización, a fin de omitir la aplicación del examen de conocimientos, así como la presentación de la Constancia de No Inhabilitado para su contratación; esto derivado de las actividades que desarrollarán, así como de la temporalidad en el puesto

Bajo ese orden de ideas, una vez analizada por las y los integrantes de esta Junta Ejecutiva, la propuesta materia de este Acuerdo, tomando en cuenta que dicha modificación no contraviene las disposiciones vigentes, que atiende las necesidades ocupacionales del Organismo, que es jurídicamente viable en atención al artículo 124 del Reglamento Interior, así como en virtud de las actividades a desarrollar respecto al Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021;

se considera que lo procedente es aprobarla en los términos presentados por la Unidad de Formación.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva faculta a la Unidad de Formación, para que, en el ámbito de su competencia efectúe los trámites correspondientes para dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba modificar el Procedimiento de ingreso del personal administrativo eventual que ocupará los puestos de Auxiliares de acopio para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, adscritos a la Dirección de Organización Electoral de este Organismo, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 4 y 5 del presente instrumento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Unidad de Formación y Desarrollo para realizar los trámites correspondientes, en atención al considerando 5 de este documento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha quince de mayo de dos mil veintiuno.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ